

El error de Locke consistió en prescindir del mas fundamental de los principios de las ciencias políticas. No comprendió que las leyes, lejos de ser una abstracción filosófica, un ideal, son propiamente la expresión de relaciones existentes. En otros términos, las leyes y sobre todo las constituciones son hechas, no para la humanidad, sino para ciertas agrupaciones de hombres, que viven en tiempo y en un medio determinados; para cuyas sociedades particulares urge establecer reglas diversas, como lo son á su vez aquellas, siendo de consiguiente una tergiversación ridícula imaginar instituciones *á priori*, como si los hombres fueran hechos para las leyes, y no las leyes para los hombres.

Las leyes no se crean, así como tampoco se crean las constituciones. Verdad es esa muy trascendental, como que encierra toda la política, toda la ciencia de un legislador. Las leyes no son mas que la consagración de las relaciones sociales, que se establecen por sí mismas y por mil causas particulares; la legislación puede indudablemente modificar lenta é indirectamente aquellas relaciones; pero creer que pueden implantarse ó suprimirse en un solo día y en virtud de algunas líneas trazadas en un papel, es una solemne locura que ridiculizaríamos nosotros si quizás no tuviéramos asimismo que lamentarnos de haber incurrido en la propia equivocación.

Para no salir del círculo de ideas en que se encerraba Locke, ¿puede acaso creerse que con sola una ley podría abolir la aristocracia inglesa? No pudo lograrlo la Revolución, y aunque mañana se alzaran nuevos puritanos y suprimiesen la cámara de los lores, á menos de levantar patibulos en cada esquina y arrojar por doquier concisas leyes de confiscación de bienes, tendríase que contar como hoy con esta nobleza, que es dueña del suelo; en la cual existe cierta vitalidad que se encuentra á cada paso, y que, de algún modo, ya en el municipio ya en el Estado, sería preciso conceder una influencia análoga á la que hoy posee todavía.

No hay duda que es posible con mucho trabajo destruir la aristocracia, quitándole la posesión exclusiva del suelo, de esa riqueza hereditaria que constituye su poder. Las leyes pueden herir de muerte á la nobleza; pero no esas leyes de proscripción que decapitaron tantas víctimas por el único crimen de su nacimiento, no esas leyes de confiscación que no hacen mas que cambiar los propietarios sin destruir la grande propiedad, sino esas otras leyes que sin estar escritas con caracteres de sangre, suprimen los mayorazgos y las instituciones, limitan la omnipotencia testamentaria, establecen

la igualdad entre los hijos, dando margen con la división de la propiedad, á la multiplicación de los propietarios, y en su consecuencia, á la desaparición de la nobleza y al advenimiento de la democracia.

Si en fuerza de una ley no puede suprimirse de una vez la aristocracia, ¿cómo por medio de una ley podría establecerse? Ahí está la ilusión de Locke; ese fué asimismo uno de los errores de la Carta de 1514, cuando en un país tan radicalmente nivelado, instituyó una cámara de Pares hereditaria, creyendo dar al poder Real con ese frágil apoyo toda la fuerza de la omnipotente aristocracia de Inglaterra. Para transformar, por ejemplo, los Pares franceses en aristócratas, habría sido menester, como lo imaginó por algunos momentos Carlos X, reanimar, hacer salir de las tumbas á la antigua sociedad, concentrar la tierra en las manos de un reducido número de propietarios, por medio de la institución de herederos, é inmovilizarla por medio de las sustituciones. Empero, remontar de aquella suerte la corriente democrática, era una quimera; aquellas estériles tentativas precipitaban la ruina de una institución sin fuerza, sin aliento.

Establecer una segunda cámara era una idea política; la división del poder legislativo (según manifiestan los treinta estados de América) es una de las condiciones esenciales de la libertad; es la única garantía contra la tiranía ó la debilidad del parlamento; es asimismo un medio eficaz de contrarrestar el ímpetu de las pasiones que algunas veces pudieran estraviar la inflexible lógica de la democracia. Un senado hereditario dista mucho de ser una condición indispensable para su existencia, cuando las costumbres no lo exigen; una cámara de senadores hereditarios viene á ser lo mismo que los landgraves y caciques de la Carolina, importación de una institución inglesa en una tierra tan democrática como los Estados Unidos, que á su vez rechazaba toda desigualdad.

Comparemos la constitución que Locke imaginó para la Carolina, con las que elaboraron para sí mismas las demás colonias, y se nos pondrá de manifiesto la diferencia que existe entre un sistema artificial y una ley que es producto natural de las circunstancias. Por todo hallamos una misma organización: un gobernador encargado del poder ejecutivo, un consejo ó cámara superior, con el doble carácter administrativo y legislativo, y una asamblea elegida por sufragio de los plantadores. Es la constitución de la metrópoli, desembarazada empero de los privilegios de la aristocracia y del clero,

porque la nobleza y la iglesia de Inglaterra no emigraron al nuevo mundo; es al propio tiempo un régimen sencillo, natural, de aplicación fácil, que de tal suerte ocurre á todas las necesidades, que aun actualmente, despues de dos siglos, subsiste en pié con denominaciones diferentes. En ese sistema, nada hay imaginario, nada que no sea espontáneo, nada que sea fruto de combinaciones extrañas, allí no hay castas, ni tampoco privilegios; antes bien; ¡cuántas verdades políticas encierra que ha sancionado la experiencia, y que han pasado ya á ser los principios primarios de la política? La unidad del poder ejecutivo, la institucion de un consejo que es como el árbitro de las diferencias que surgen entre la autoridad y los súbditos, la division del poder legislativo, el derecho de representacion, ¡cuántos principios desconoció Locke!

¿Compréndese ahora por qué razon un gobierno, producto espontáneo de la vida nacional, como el de Inglaterra ó América; un gobierno que no se improvisa, sino que se establece por sí mismo, y se modifica paulatinamente segun las necesidades é ideas, es infinitamente superior á todas esas formas abstractas que un legislador ó una asamblea impone á las naciones? En faltando la experiencia, generalmente se imagina que seria mucho mas oportuno que un inspirado Licurgo empujara al género humano hácia nuevos destinos. Tal es constantemente la creencia de los utopistas que nunca pueden aleccionarse por la experiencia. Pero los hechos inexorables demuestran que toda voluntad individual á la cual quiere someterse á un país, por lo mismo que necesariamente es absoluta, es siempre á su vez tiránica.

No se hacen las naciones á imágen de un hombre; el legislador que se obstina en dar cima á esa obra quimérica, acaba por ser impotente y sufrir un desengaño terrible. La historia de la Revolucion francesa registra con caracteres de sangre esa incontestable verdad. Un hombre ó una asamblea mas ilustrada que el comun de la nacion puede muy enhorabuena concebir instituciones teóricamente mas perfectas que las que existen; pero no serán siempre conformes al estado de la civilizacion, ni responderán generalmente á los defectos y preocupaciones de un país. Con ello se me ofrece un vestido magnífico, pero que, no siendo hecho para mí, me embaraza y perjudica mis movimientos; y me será preciso renunciar con violencia á mis ideas y sentimientos para adoptar los vuestros, que quizás valen menos, pero que de todos modos me son completamente extraños. Exigir á un pueblo que cambie su manera de ser al

capricho de un legislador, es á la vez una loca pretension, y la mas insoportable é insolente de las tiranías. No somos los hombres, séres de raza tan endeble que se nos pueda cortar á merced de cualquiera, por mas que algunas veces se abuse harto lastimosamente de nosotros en este particular; antes bien pertenecemos á una raza que se regula, gobierna y constituye con el favor y con benevolencia, segun las teorías que imaginan los distinguidos personajes que nuestra confianza eleva á las altas funciones del poder. Desde el dia en que ellos son nuestros mandatarios, necesariamente han de imponernos sus caprichos y sus elucubraciones.

No acontece eso con el gobierno republicano de América; allí, se estudian las maneras de moralizar y dirigir la voluntad popular, cuya voluntad se acepta sin embargo; y de ninguna manera se pretende en nombre de la razon, en nombre de un fin supremo, imponer al pueblo una ley, un régimen que hace violencia á todos sus hábitos, y rompe bruscamente con el pasado. Nuestros legisladores son todos mas ó menos discípulos de Locke, y tienen mucho que enmendar antes de ser verdaderos representantes del pueblo; y sin embargo, si fueran mas modestos en sus pretensiones legislativas, serian mas fáciles sus funciones: y los representados, no pagaríamos á tan elevado precio las experiencias de nuestros magníficos soberanos.

¿Dó hallarémos, pues, el modelo del verdadero legislador? América nos le ofrece en el fundador de Pensilvania. Comparemos á Penn con Locke; á primera vista es para el segundo toda la ventaja. Amigo de un hombre de Estado, acostumbrado al manejo de los asuntos políticos, de espíritu sagaz y observador, es mucho mas listo, si así puede decirse, que un cuáker fanático; y acaso, la organizacion que concibió es hasta cierto punto mas acabada y simétrica que la de Penn. Locke descubrió que la sociedad es un contrato, y que el fin principal de este contrato es el mantenimiento de la propiedad, y desde luego establece un gobierno sobre esa base. Penn, al revés, por mas soberano que sea, ninguna confianza tiene en la superioridad de sus luces. La libertad y el bienestar de sus súbditos, eso es todo lo que quiere, en cuyo punto cree que nadie puede ser mas ilustrado que la parte interesada; de manera que su sistema político se reduce en suma á esta sencillas palabras:

«Sereis gobernados por la ley que os dareis vosotros mismos; no es justo que mi voluntad, la voluntad de un hombre, pueda entorpecer la felicidad de un país.—De la carta que os doy, conservad lo

bueno, tachad lo que es malo, y añadid lo que convenga al bien general ¹.»

Una democracia un tanto numerosa levanta recelos en el ánimo de Locke, y, como teórico que es, reservando todo el poder á la propiedad, comienza por excluir de la constitucion la parte mas considerable de la nacion, sin dudar de su derecho cuando establece un tan formidable ilotismo. Penn, llevado de una ambicion mas noble, quiere abrir su colonia al mundo entero; y se desentiende absolutamente de privilegios, de exclusivismo, y de la sistemática inferioridad del pueblo. Como Locke, conóció las iras de la guerra civil, y vió que la democracia se suicidaba con sus propios excesos; pero no desconfia de la libertad, y en consecuencia natural de esta caridad cristiana que, así para los cuákeros, como para los católicos, forma la esencia de la religion y de la vida, no admite la desigualdad política, porque tal desigualdad no puede entrar en los designios de la Providencia que ha hecho á todos los hombres para ser amigos, para vivir como hermanos.

Ahora bien; de esos dos hombres, de los cuales el uno señala como fin primario de la sociedad la propiedad, sacrificándolo todo en aras de los propietarios, y el otro, adelantándose sensiblemente á su siglo, acertó á señalar como fin de la sociedad la libertad y el bienestar general, confiando á todos el cuidado de defender ese tesoro comun, ¿cuál es, no digo el que tiene mas talento y sagacidad, sino el político mas profundo? Sus obras les han juzgado. Locke el landgrave (no entiendo hablar del filósofo) dió á luz un aborto; al contrario, Penn, el cuáker, fundó un Estado rico, libre, floreciente; Estado cuyo nombre, en justa recompensa, inmortaliza á aquel génio benéfico que tuvo confianza en la libertad, y que comprendió á la humanidad mejor de lo que saben hacerlo los mas de los políticos, tal vez porque la amaba mucho.

¹ He tomado de Bancroft esas palabras de Penn, tom. II, cap. XVI.

CAPÍTULO XVI.

Colonias del sud.

1. LAS DOS CAROLINAS (CONTINUACION); REFLEXIONES SOBRE LA ESCLAVITUD. 2. LA GEORGIA.

En tanto que Locke elaboraba su gran modelo, los plantadores del condado de Albemarle, núcleo de la Carolina del Norte, se daban á sí mismos, segun confesion de Berkeley, la única constitucion que podia subsistir, la única que podia granjearse la confianza del pueblo. Nada esperaban de afuera; los propietarios habian confirmado las concesiones de tierra bajo las condiciones presentadas por los colonos; habíase concedido á los plantadores la libertad religiosa, y el derecho de no pagar otros impuestos que los que ellos votarian; de consiguiente, ¿necesitaban acaso algo mas para desarrollar su riqueza y prosperidad? ¿No estaban por ventura en plena posesion de su libertad? ¿Aquel puñado de hombres, porque en 1677 no habia aun en la colonia cuatro mil personas ¹, no tenia acaso derechos mas reconocidos que los que otras naciones rehusan en pleno siglo XIX á sus colonias, aun cuando la poblacion de éstas se eleve á una cifra mucho mayor de habitantes?

No bien hubo llegado el gran modelo á Albemarle, el gobernador se halló en una posicion sumamente embarazosa: aquel pueblo que Locke queria organizar á su capricho, se resistia á la introduccion de un sistema en el cual se le reservaba el sitio de un esclavo, al paso que en las colonias vecinas era soberano. La promulgacion de la constitucion no hizo mas que favorecer la anarquía, é inutilizaba el sistema hasta entonces vigente sin poder sustituirsele nin-

¹ Bancroft, tom. II, pág. 157.